

Noveno. Publíquese la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga (Avda. de la Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 9.ª, de Málaga) y, simultáneamente, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, lo que de acuerdo con el artículo 10 de la Orden reguladora sustituye a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Málaga, 3 de diciembre de 2002.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

A N E X O

Expte: MA-006/02. IT.

Beneficiario: Nicolás Romero Pérez.

Objeto: Creación de salones para convenciones e instalaciones auxiliares, creación por ampliación de habitaciones y mejoras para modernizar el establecimiento.

Inversión aprobada: 480.850,78 €.

Importe subvención: 72.127,62 €.

Porcentaje subv. sobre inversión aprobada: 15%.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Inicio cómputo plazo de ejecución: 1.3.2002.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 290/2002, de 26 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Huéscar (Granada), de un solar sito en la avenida de Granada esquina a la avenida Barón de Bellpuig de la citada localidad, con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Huéscar (Granada) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado actualmente en la avenida de Granada de dicho municipio, esquina a la avenida Barón de Bellpuig, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de las instalaciones que precisa la Administración de Justicia en la localidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2002,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Huéscar (Granada) de la siguiente finca:

Solar denominado «La Casilla», en el pago del Campillo de Huéscar, con superficie catastral de 991 m² y, según reciente medición, 928,20 m². Linda: Norte, avenida Barón de Bellpuig; Sur y Poniente, Patronato de Santa Adela; y, Levante, avenida de Calvo Sotelo (actualmente avenida de Granada).

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Huéscar, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 5 del tomo 221, libro 53, finca núm. 1/3460.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 26 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 296/2002, de 3 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción (Málaga), de una parcela sita en el Partido del Torcal de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el Partido del Torcal, al sitio del Ciprés, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de diciembre de 2002,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción (Málaga) de la siguiente finca:

Urbana destinada a equipamiento educativo, al sitio del Ciprés, partido del Torcal, término de Antequera, con cabida

de 6.550,50 m². Linda: Norte, Antonio Mérida Pérez; Sur, urbanización «Jardines del Torcal»; Este, carril del Ciprés y depósito; y, Oeste, Francisco Fernández Muñoz y Eulalia Pérez Jiménez.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, a favor de la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción, al folio 131 y vuelto del tomo 920, libro 524, finca núm. 27.814.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 3 de diciembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Arjona (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a la instalación del Area de Desarrollo Local.

El Ayuntamiento de Arjona (Jaén) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales existente en dicho municipio, para destinarlo a sede del Area de Desarrollo Local.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Empleo y Desarrollo Tecnológico han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2002,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Arjona (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales existente en dicho municipio.

Dicho silo, que no forma parte de la Red Básica, ocupa una superficie de 2.418 m² y está situado en el núm. 4 de la calle Ave María de Arjona. Obra inscrito, libre de cargas y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro de la Propiedad de Andújar a los folios 185 y 189 del libro 376 de Arjona, fincas núms. 13.910 y 15.163.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la instalación del Area de Desarrollo Local.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de noviembre de 2002, por la que se delegan competencias en materia de concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

El Decreto 223/2002, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, aprobatorio de la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, establece la creación de la Dirección General de Comunidades Andaluzas, al tiempo que se le asignan determinadas competencias en materia de asistencia a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

Por otra parte, razones de eficacia hacen necesario que se adopten medidas para la delegación en el titular de la Direc-